

REPUBLICA DEL
ECUADOR



ESCRITURA

de CESION DE PARTICIPACIONES.-
Otorgado por QUE HACE EL SEÑOR INGENIERO QUIMICO DON GUILLER-
..... MO FRANCISCO TORRES ANDRADE A FAVOR DE LA SEÑORI-
a favor de TA JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO Y DE LA ABOGADA
..... NADIA E. TORRES ASTUDILLO DE ORBE

y autorizado por el

NOTARIO

Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA

Copia PRIMERA Registro del año 2.004

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON

Guayaquil, 17 de Septiembre del 2.004



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
 NOTARIO Sto.
 Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CESION DE PARTICIPACIONES: QUE HACE
 EL SEÑOR INGENIERO QUIMICO DON
 GUILLERMO FRANCISCO TORRES
 ANDRADE, A FAVOR DE LA SEÑORITA
 DOÑA JENNY VERONICA TORRES
 ASTUDILLO Y DE LA SEÑORA ABOGADA
 DOÑA NADIA ELIZABETH TORRES
 ASTUDILLO DE ORBE.-----

CUANTIA: US\$ 399.92.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen:
 Por una parte, los cónyuges señores Ingeniero Químico don GUILLERMO FRANCISCO TORRES ANDRADE, quien declara ser ecuatoriano, y doña JENNY CECILIA ASTUDILLO VELASCO DE TORRES, quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva, por sus propios derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; por otra parte, la señorita doña JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señora Abogada doña NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO DE ORBE, quien declara ser ecuatoriana, casada, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad; a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplio y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R

[Handwritten signature]

1 N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
2 incorporar una por la cual conste un contrato de cesión de
3 participaciones en el capital social de la compañía PSI PRODUCTOS Y
4 SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA.LTDA., el cual se celebra al tenor de las
5 siguientes cláusulas y declaraciones: P R I M E R A: INTERVIENTOS:

6 Comparecen para el otorgamiento de la presente escritura pública, por
7 una parte, el Ingeniero Químico GUILLERMO FRANCISCO TORRES
8 ANDRADE, por sus propios derechos, el mismo que declara ser
9 ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, quien comparece en
10 calidad de CEDENTE; por otra parte la señorita JENNY VERONICA
11 TORRES ASTUDILLO, por sus propios derechos, y la señora Abogada
12 NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO DE ORBE, por sus propios
13 derechos, las mismas que declara ser de nacionalidad ecuatoriana y
14 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, quienes comparecen en calidad
15 de CESIONARIAS.- S E G U N D A: ANTECEDENTES: A) PSI

16 PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES C.LTDA., se constituyó con
17 un capital de dos millones de sucres, dividido en dos mil participaciones
18 sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, según consta
19 en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del
20 Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el seis de junio de
21 mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del
22 Cantón Guayaquil el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y
23 cuatro.- B) Posteriormente, la compañía PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS
24 INDUSTRIALES CIA.LTDA. convirtió el capital social y participaciones de
25 sucres a dólares, aumentó el capital a la suma de CUATROCIENTOS
26 dólares de los Estados Unidos de América, y reformó su Estatuto Social,
27 según consta de la Escritura Pública autorizada por el Notario Trigésimo
28 del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini el dieciocho de





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



[Firma manuscrita]

1 abril del año dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
2 Cantón el veintisiete de julio del año dos mil uno.- C) Las socios de la
3 compañía PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES Cia.Ltda.,
4 Ingeniero Químico GUILLERMO FRANCISCO TORRES ANDRADE,
5 manifestó en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la
6 compañía PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA.LTDA.,
7 celebrada el cinco de mayo del dos mil cuatro, que por motivos personales
8 deseaban separarse de la sociedad y en virtud de aquello debía ceder sus
9 9.998 NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO participaciones de
10 un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
11 cada una, pagadas en su totalidad y que consideraban lo más ecuánime
12 transferir CINCO MIL (5.000) participaciones pagadas en su totalidad a la
13 señora Abogada NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO DE ORBE, en
14 un ciento por ciento, a cambio de la cesión se les pagará el valor nominal
15 de sus participaciones; y, CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y
16 OCHO (4.998) participaciones pagadas en su totalidad a la señorita
17 JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO, en un ciento por ciento, a
18 cambio de la cesión se les pagará el valor nominal de sus
19 participaciones.- D) De conformidad al acta de la sesión de la Junta
20 General Universal de Socios de la sociedad PSI PRODUCTOS Y
21 SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA.LTDA., celebrada en Guayaquil el cinco
22 de mayo del dos mil cuatro, a las nueve horas, consta la autorización
23 dada por dicha Junta en forma unánime al socio Ingeniero Químico
24 GUILLERMO FRANCISCO TORRES ANDRADE, en cumplimiento a lo
25 dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, para que
26 transfieran CINCO MIL participaciones a favor de la señora Abogada
27 NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO DE ORBE, en un ciento por
28 ciento; y, CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO a favor de la

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

señorita JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO, por un ciento por ciento.- T E R C E R A: CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Tales antecedentes expuestos, el socio Ingeniero Químico GUILLERMO FRANCISCO TORRES ANDRADE, por sus propios derechos y propietario de NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO (9.998) participaciones, cede y transfiere, a favor de la señora Abogada NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO DE ORBE, la totalidad de CINCO MIL participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar americano cada una, pagadas en su totalidad, incluyendo todos los derechos y participaciones, así como obligaciones inherentes a ellas; de tal manera que la Abogada NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO DE ORBE pase a ser propietaria de CINCO MIL participaciones, de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad; así mismo, cede y transfiere, a favor de la señorita JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO, la totalidad de CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar americano cada una, pagadas en su totalidad, incluyendo todos los derechos y participaciones, así como obligaciones inherentes a ellas; de tal manera que JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO pase a ser propietaria de CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO participaciones, de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad.- El socio declara obrar debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de la sociedad PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA.LTDA., celebrada en la ciudad de Guayaquil el cinco de mayo del dos mil cuatro, cuya copia certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante.- C U A R T A: PRECIO DE LA CESIÓN Y DECLARACIONES: Realizadas así sendas cesiones de a favor



(Handwritten signature)



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO. Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 de la señora Abogada NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO DE
2 ORBE, el CEDENTE declara recibir de la CESIONARIA la suma de
3 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y por
4 la cesión a favor de la señorita JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO,
5 el CEDENTE declara recibir de la CESIONARIA la suma de CIENTO
6 NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE
7 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que es el valor
8 nominal que tienen las participaciones, por lo que el CEDENTE afirma
9 recibir el dinero en efectivo al momento de la celebración de la presente
10 escritura pública, sin tener nada que reclamar en lo posterior a las
11 CESIONARIAS, individualmente. Una vez unidas las cantidades recibidas
12 por el CEDENTE de las CESIONARIAS, da un total de TRESCIENTOS
13 NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE
14 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el
15 valor nominal o importe que el CEDENTE tiene pagado por dichas
16 participaciones en el capital social de la sociedad PSI PRODUCTOS Y
17 SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA.LTDA.. En consecuencia, al haber
18 transferido el cedente la totalidad de su participaciones y haber recibido a
19 cambio el dinero por el valor nominal que estas representan, todas las
20 cesiones dan un total de NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO
21 participaciones cedidas de un valor de cuatro centavos de dólar de los
22 Estados Unidos de América cada una, pagadas completamente, que
23 constituye la totalidad que se ha procedido a transferir, con lo cual, el
24 ingeniero Químico GUILLERMO FRANCISCO TORRES ANDRADE,
25 manifiesta su conformidad y ratifica su voluntad de no tener
26 participación en la sociedad PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS
27 INDUSTRIALES CÍA.LTDA., y en consecuencia de ello, a partir de la
28 celebración del presente acto jurídico quedan resueltos sus derechos

1 como socios de ella, así como liberados de las obligaciones inherentes a la
2 condición de tales. De esta manera queda perfeccionado el presente
3 negocio jurídico.- Q U I N T A: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan en
4 todas sus partes las cláusulas y el contenido del presente instrumento
5 declaran que en todo aquellos que no estuviere expresamente previsto en
6 este documento, se estará a lo establecido en la Ley de Compañías



7 reglamentos pertinentes, el Código de Comercio, el contrato social, el
8 Código Civil y demás normas legales y reglamentarias que regulen el
9 negocio materia de la presente escritura pública.- S E X T A:

10 Comparecen: la señora doña JENNY CECILIA ASTUDILLO VELASCO DE
11 TORRES, cónyuge del señor Ingeniero Químico don GUILLERMO
12 FRANCISCO TORRES ANDRADE, para dar su consentimiento, de la
13 ~~presente escritura pública de participación en la sociedad~~ para lo cual
14 ningún reclamo que hacer por este concepto.- S E P T I M A: DOMICILIO,

15 **JURISDICCION Y COMPETENCIA:** En caso de suscitarse controversias en

16 la interpretación del alcance de las estipulaciones del presente contrato,
17 así como en su ejecución, las partes renuncian fuero y domicilio y se
18 someten al procedimiento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de
19 Guayaquil, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de

20 Arbitraje y Mediación vigente.- O C T A V A: GASTOS: Todos los gastos
21 que demande el otorgamiento de la presente escritura pública, su
22 registro, inscripción, anotaciones marginales a las que se refiere el último
23 inciso del artículo ciento trece de la Ley de Compañías y demás trámites,

24 serán de cargo exclusivo de las CESIONARIAS.- N O V E N A:
25 AUTORIZACIÓN: El CEDENTE autoriza expresamente a las
26 CESIONARIAS para que solicite al o a los representantes legales de la
27 compañía PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA.LTDA., la
28 inscripción de la cesión en el Libro de Socios y Participaciones toda vez



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 4 -



Orbe

1 que se ha verificado la cesión mediante esta escritura pública y luego de
2 eso se proceda a anular los certificados de aportación que actualmente
3 representan las participaciones del Ingeniero Químico GUILLERMO
4 FRANCISCO TORRES ANDRADE, y se proceda a extender nuevos títulos
5 a favor la señora Abogada NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO DE
6 ORBE y JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO, por el valor total que
7 representan sus participaciones en el capital social a este momento en
8 que ha quedado verificada la transferencia, esto es, sendos certificados de
9 aportación que cada uno represente CINCO MIL y CUATRO MIL
10 NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO participaciones, respectivamente, por
11 las participaciones que cada una de las nuevas socias tiene; esto es,
12 participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados
13 Unidos de América pagadas en su totalidad y cuyos títulos deben emitirse
14 por un valor de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA y CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y
16 DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
17 respectivamente; por ello a partir de la presente fecha la señora Abogada
18 NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO DE ORBE y la señorita JENNY
19 VERONICA TORRES ASTUDILLO, figurarán como dueña de CINCO MIL y
20 CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO participaciones,
21 respectivamente; de un valor de cuatro centavos de dólar cada una
22 pagadas en su totalidad, en las que se halla dividido el capital social de la
23 mentada sociedad de responsabilidad limitada.- Agregue usted señor
24 notario las demás cláusulas de ley para el perfeccionamiento de la
25 presente escritura pública.- (Firmado) René Orbe, ABOGADO RENE
26 ORBE PACHECO, Registro Número diez mil setecientos ochenta y cuatro-
27 Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- El
28 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil
novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.-

Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la
Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en
unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.- ENMENDADOS: OCHO OCHO
VALE.- *of.*



[Signature]
ING. QUIM GUILLERMO FRANCISCO TORRES ANDRADE.-

C.C. # 18-01023225.-

C.V. # 72-1281.-

[Signature]
JENNY CECILIA ASTUDILLO VELASCO DE TORRES.-

C.C. # 09-05272191.-

C.V. # 114-0112.-

[Signature]
JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO.-

C.C. # 09-12131885.-

C.V. # Exenta por ausencia.-

[Signature]
AB. NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO DE ORBE.-

C.C. # 09-12115169.-

C.V. # Exenta por ausencia.-

[Signature]
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o, del Cantón
Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS
INDUSTRIALES CIA. LTDA., CELEBRADA EL 5 DE MAYO DEL DOS MIL
CUATRO.....**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los cinco días del mes de mayo del dos mil cuatro, a las nueve horas de la mañana, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía "PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA." en el local social que está ubicado en las calles Emma Ortiz Bermeo #2004 y Ángel Barrera de la ciudadela Kennedy Norte, con la concurrencia de los siguientes socios: ING. GUILLERMO FRANCISCO TORRES ANDRADE, representado nueve mil novecientas noventa y ocho (9.998) participaciones de su propiedad, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una, es decir trescientos noventa y nueve dólares con noventa y dos centavos de dólar del capital social; ING. ALEJANDRO FRANCISCO IDROVO FEIJOO, representado una (1) participación de su propiedad de un valor de cuatro centavos de dólar, es decir cuatro centavos de dólar del capital social e ING. DELIA ANGELA NAUPAY IGREDA, representando una (1) participación de su propiedad de un valor de cuatro centavos de dólar, es decir, cuatro centavos de dólar del capital social. Por consiguiente, en esta junta se encuentran presentes todos los socios de la compañía, que representan la totalidad del capital social, íntegramente pagado y que asciende a la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Se deja constancia que por cada participación de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, el socio tendrá derechos a un voto en la junta. Asisten también a la asamblea la Presidenta y la Gerente de la compañía. Preside la sesión la Presidenta de la compañía Ing. Jenny Astudillo Velasco y actúa como secretario ad-hoc, el abogado René Francisco Orbe Pacheco. De inmediato el secretario procede a elaborar la lista de asistentes que manda la ley.- Los socios concurrentes, que representan la totalidad del capital pagado de la compañía, que es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la ley de compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta General Universal, en la que están de acuerdo en que se traten los siguientes puntos del orden del día, esto es:

PUNTO ÚNO.- Conocer y Resolver sobre la Cesión de participaciones de los socios ALEJANDRO FRANCISCO IDROVO FEIJOO y DELIA ANGELA NAUPAY IGREDA a favor de la señorita JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO.....

PUNTO DOS.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del socio GUILLERMO FRANCISCO TORRES ANDRADE a

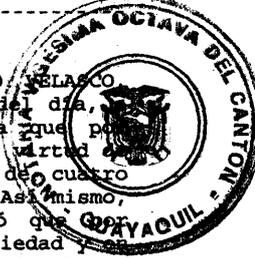


favor de la señora NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO y JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO y aceptación de éstas como nuevas socias de la compañía.-----

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, la Presidente declara instalada la Sesión.-----

La Presidenta de la compañía ING. JENNY ASTUDILLO VELASCO dispone que se pase a tratar el punto uno del orden del día, lo que el socio ALEJANDRO IDROVO FEIJOO manifiesta que por motivos personales desea separarse de la sociedad y en virtud de aquello debía ceder su participación de un valor de cuatro centavos de dólar americano, pagada en su totalidad. Asimismo, la ingeniera DELIA ANGELA NAUPAY IGREDA, manifestó que por motivos personales también deseaba separarse de la sociedad y en virtud de aquello también debía ceder su participación de un valor de cuatro centavos de dólar americano, pagada en su totalidad. Por esta razón, ambos consideraban que lo más ecuánime es transferir la totalidad de sus participaciones a la señorita JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO, de manera que ésta sea propietaria del 0.02% del total de las participaciones en la compañía y a cambio de esta cesión se les pagará el valor nominal de sus participaciones. Así, ALEJANDRO FRANCISCO IDROVO FEIJOO, transfiere a favor de la señorita JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO una (1) participación de un valor de cuatro centavos de dólar americano, pagada en su totalidad; así mismo, la ingeniera DELIA ANGELA NAUPAY IGREDA también transfiere a favor de JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO la totalidad de su participación, esto es, una (1) participación de un valor de cuatro centavos de dólar americano, pagada en su totalidad; de tal manera que JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO pasa a ser propietaria de dos participaciones, de un valor de cuatro centavos de dólar americanos, pagadas en su totalidad.

Inmediatamente se procedió a tratar el segundo punto del orden del día, a lo cual el ingeniero GUILLERMO FRANCISCO TORRES ANDRADE manifiesta que por motivos personales deseaba separarse de la sociedad y en virtud de aquello también debía transferir las nueve mil novecientas noventa y ocho (9.998) participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar americano cada una, pagadas en su totalidad y que consideraban lo más ecuánime transferir cinco mil (5.000) participaciones, pagadas en su totalidad a la señora NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO y cuatro mil novecientas noventa y ocho (4.998) participaciones, pagadas en su totalidad a la señorita JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO y a cambio de la cesión se le pagará el valor de sus participaciones.-



Handwritten initials or signature, possibly 'G.F.' or similar, located on the left margin of the document.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta RESUELVE por UNANIMIDAD autorizar a los socios ALEJANDRO FRANCISCO IDROVO FEIJOO y DELIA ANGELA NAUPAY IGREDA, para que transfieran la totalidad de sus participaciones a favor de la señorita JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO en los términos manifestados anteriormente y así mismo aceptan a la nueva socia de la compañía y expresan su satisfacción por lo resuelto. Inmediatamente la Junta RESUELVE por UNANIMIDAD autorizar al socio GUILLERMO FRANCISCO TORRES ANDRADE, para que transfiera cinco mil (5.000) participaciones a favor de la señora NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO y la aceptan como nueva socia de la compañía; así como autorizar que transfiera cuatro mil novecientas noventa y ocho (4.998) participaciones a la señorita JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO y expresan su satisfacción por lo resuelto.- De esta manera manifiestan que cada una de las nuevas socias, es propietaria del 50% del total de las participaciones en la compañía.-----

No habiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión, dándose lectura al Acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle se la aprueba por unanimidad siendo, para constancia suscrita por los asistentes. Con lo que, la Presidente declara concluida la Sesión y la levanta siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos de la mañana.- (f) Ing. Francisco Torres Andrade.- (f) Ing. Alejandro Idovo Feijoo.- (f) Ing. Delia Naupay Igreda.- (f) Ing. Jenny Astudillo Velasco, Presidente.- (f) Ab. René Orbe Pacheco, Secretario ad-hoc.-

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel al original que reposa en el libro de actas de la compañía.- Guayaquil, 5 de mayo de 2004.-


Ab. René Orbe Pacheco
Secretario ad-hoc







CERTIFICACIÓN

Por la presente certifico que mediante ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA. celebrada el 5 de mayo de 2004, en el domicilio de la compañía, se autorizó la CESIÓN DE PARTICIPACIONES en los siguiente términos:

SOCIO ALEJANDRO IDROVO FEIJOO cede UNA participación de su propiedad de un valor de cuatro centavos de dólar a JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO, quien es aceptada como nueva socia de la compañía.

SOCIA DELIA ANGELA NAUPAY IGREDA cede UNA participación de su propiedad de un valor de cuatro centavos de dólar a JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO.

SOCIO GUILLERMO FRANCISCO TORRES ANDRADE, cede CINCO MIL participaciones de su propiedad de un valor de cuatro centavos de dólar a NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO, quien es aceptada como nueva socia de la compañía; y, CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO participaciones de su propiedad de un valor de cuatro centavos de dólar a JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO.

Las cesiones antes detalladas constan autorizadas por los socios en el acta original que reposa en el libro de actas de la compañía.

LO CERTIFICO.- Guayaquil, 5 de mayo de 2004. _____

Ab. René Orbe Pacheco
Secretario Ad-hoc

ECUATORIANA***** V4433V4442

CASADO JENNY CECILIA ASTUDILLO Y SUPERIOR ING. QUINICO

ERNESTO TORRES

INES ANDRADE

AMBATO FECHA DE LA MADRE 08/10/2001

08/10/2013 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PUNTA DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 180102322-5

TORRES ANDRADE GUILLERMO FRANCISCO

04 OCTUBRE 1954

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LISTA DE FAMILIARES REG. CAS. 002- 0018 0155

TUNGURAHUA/AMBATO LA MATRIZ 195

FIRMA DEL CEDULADO

C.C. # 18-01023225.-



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 0905272191

ASTUDILLO VELASCO JENNY CECILIA

29 NOVIEMBRE 1955

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CON

FECHA DE NACIMIENTO 022- 0190 1305

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 195

Jenny Astudillo de Torres

C.C. # 09-05272191.-

ECUATORIANA***** E23331222

CASADO GUILLERMO TORRES

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MULTI ASTUDILLO

ATALAYA VELASCO

GUAYAQUIL LA MADRE 16/08/2001

16/08/2013

FIRMA DEL CEDULADO

PUNTA DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 091213188-5

TORRES ASTUDILLO JENNY VERONICA

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

29 NOVIEMBRE 1984

FECHA DE NACIMIENTO 006-R 0187 01584 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1985

FIRMA DEL CEDULADO

C.C. # 09-12131885.-

ECUATORIANA***** E233313222

SOCTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GUILLERMO TORRES ANDRADE

JENNY ASTUDILLO VELASCO

GUAYAQUIL LA MADRE 14/01/2003

14/01/2013

FORMA No. REN 0288607 Gys

FIRMA DEL CEDULADO

PUNTA DE DERECHO

ECUATORIANA 133334222

INDICE

ESTUDIANTE

WILLERMO TORRES ANDRADE

JENNY C. ASTUILLLO VELASCO

20709788

MARIA MARTE DE SU TENDILAR

FORMA No. 1914513

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUMBA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 091211516-9

TORRES ASTUILLLO MARIA ELIZABETH

12 SEPTIEMBRE 2004

TUNGURAHUA/ARRATO LA NEGRA

REL. CIVIL 85 241 222

TUNGURAHUA/ARRATO

LA MATRIZ

GUAYACUIL

C.C. # 09-1211516

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.

17 SEP 2004



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón

Se otorgó ante mi; en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y rirmo en siete rojas útiles xerox.-Guayaquil, diez y siete de Septiembre del año dos mil cuatro.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



1.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. **GUILLERMO FRANCISCO TORRES ANDRADE** con la autorización de su cónyuge Sra. **JENNY CECILIA ASTUDILLO VELASCO DE TORRES**, cede y transfiere (5.000) cinco mil participaciones a favor de la Sra. **NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO DE ORBE**; y (4.998) cuatro mil novecientas noventa y ocho participaciones a favor de la Srta. **JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO**, de cuatro centavos de dólar cada participación, que posee dentro del capital social de la compañía **PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.**, de fojas 131.100 a 131.114, número 20.371 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.294 del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 29.397, 79.837 y 133.595 del Registro Mercantil de 1.994, 2.001 y 2.002 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez de Noviembre del dos mil cuatro.-

Ab. Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
BELEGADA



ORDEN: 130874
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: *lo.*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
VALOR 33.94

Yo, Abogada Norma Thompson B. Notaria 28ava. de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No. 2.386, publicado en el registro oficial No. 554 del 12 de Abril de 1.978 doy fe: que la presente de 8 fojas es fotocopia del original, que me fue exhibida por el Sr. *[Nombre]*
El Notario: *[Firma]* 08 MAY 2005

[Firma]
Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA